



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS

C/ Pío Baroja, 10
28009 Madrid
Tfno.: 91549 23 70-76
www.febolos.es
info@febolos.es

CIRCULAR
Registro de Salida nº

00054

FECHA: 23 de julio de 2018	CIRCULAR Nº 5042
A: FF.AA – CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES – TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE – MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL DE LA FEB - JUNTA ELECTORAL	
ASUNTO: CONVOCATORIA ELECCIONES A PRESIDENTE DE LA FEB	

Estimados señores:

Como ya les informamos, en cumplimiento de cuanto estipula el artículo 38 de nuestro Reglamento Electoral, una vez producida vacante en la presidencia, durante el mandato de la Asamblea General, se han de iniciar de inmediato elecciones a Presidente de la FEB.

Por todo ello:

1.- La Junta Directiva de la FEB reunida en Madrid el día 21 de julio de 2018, ha acordado por unanimidad, convocar elecciones a la Presidencia de la FEB para el día 3 de septiembre de 2.018, de acuerdo con el calendario electoral que se adjunta a la presente, momento a partir del cual, la Junta Directiva se disolverá, constituyéndose una Comisión Gestora que, previa reunión al efecto de la Comisión Delegada y de la Junta Directiva, reunidas ambas el día 21 de julio de 2.018, quedará conformada, respetando cuanto a tal efecto establece el artículo 4º del vigente Reglamento Electoral, por los señores:

COMISIÓN GESTORA

- Dámaso Tezanos Díaz (por la Comisión Delegada)
- Javier Fernández Da Rocha (por la Comisión Delegada)
- Serafín Bustamante Cuesta (por la Comisión Delegada)
- Jesús de Antonio Heredero (Como Gerente por la Junta Directiva)
- Florentino Carrera Rodríguez (por la Junta Directiva)
- Esperanza Reverte Cristino (como Secretaria General por la Junta Directiva)
- Pedro José Aguirre Puig (Vicepresidente 1º, Presidente en funciones)

Acordando todo ellos, por unanimidad que el cargo de Presidente de la Comisión Gestora recaiga en la persona de *Don Pedro José Aguirre Puig*.

2.- La organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral, integrada por:

COMPOSICIÓN JUNTA ELECTORAL

Miembros titulares: Roberto López Gutiérrez (licenciado en Derecho)
María Sanz Pardo (licenciada en Derecho)
Felipe Díez Llorente

Miembros suplentes: Dolores Saez de Ibarra (licencia en Derecho)
Ignacio Fernández Martín
Miguel Ángel Cuesta Cuesta

Siendo el Presidente Don Roberto López Gutiérrez.

Con tal motivo, les adjuntamos la siguiente documentación:

- Calendario Electoral
- Modelo Oficial de Presentación de Candidatura a Presidente de la FEB
- Modelo Oficial de Escrito de Presentación de Candidato a Presidente de la FEB.
- Composición Asamblea General

Les extracto algunos datos de interés en relación con este proceso electoral:

PRIMERO.- El Presidente de la FEB será elegido en la primera reunión de la nueva Asamblea General, por los miembros de ésta presentes en el momento de la elección, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto. El voto por correo no podrá utilizarse en ningún caso para la elección del Presidente.

SEGUNDO.- Podrá ser candidato a Presidente cualquier persona española y mayor de edad, que no incurra en causa de incapacidad o inelegibilidad.

TERCERO.- No podrá ser candidato ningún miembro de la Comisión Gestora. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a Presidente, deberá previamente abandonar dicha Comisión.

CUARTO.- Los candidatos deberán ser presentados, como mínimo, por un 15% de los miembros de la Asamblea General. Cada miembro de la Asamblea General podrá presentar a más de un candidato.

QUINTO.- Las candidaturas se presentarán, en el plazo marcado en la convocatoria electoral, mediante escrito de solicitud de presentación firmado por el interesado y dirigido a la Junta Electoral (MODELO OFICIAL QUE ADJUNTAMOS A LA PRESENTE), en el que deberá figurar su nombre y dos apellidos, domicilio, y al que se adjuntarán fotocopia de su DNI o Pasaporte, y escritos de presentación del 15% de los miembros de la Asamblea General como mínimo, en los modelos oficiales y siempre en original.

SEXTO.- Finalizado el plazo previsto en el artículo anterior, la Junta Electoral efectuará la proclamación de candidaturas en un plazo no superior a veinticuatro horas, y enviará a los miembros elegidos de la Asamblea General la relación de candidatos proclamados

SÉPTIMO – La Mesa Electoral que controlará el proceso de votación estará formada por los señores (idéntica Mesa Electoral que la que actuó en el Proceso Electoral de 2016):

PRESIDENTE: *Don Serafín Bustamante Cuesta*

SECRETARIO: *Don Pedro José Aguirre Puig*

VOCAL: *Don Manuel Martínez Lloria*

Pudiendo actuar dos interventores por cada candidatura, con dos suplentes, que pueden sustituirse libremente entre sí.

SÉPTIMO -DESARROLLO DE LA VOTACIÓN.-

1.- El acto de votación para la elección de Presidente deberá realizarse en todo caso, aunque haya un único candidato. En las papeletas a emplear constará el nombre y dos apellidos de cada candidato, por orden alfabético de apellidos, junto a una casilla en blanco de idéntica forma y tamaño.

2.- Para proceder válidamente a la elección, será precisa la presencia, al iniciarse la misma, de al menos la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

3.- Cada elector podrá votar a un solo candidato.

4.- Durante la votación deberá estar presente, al menos, uno de los miembros de la Junta Electoral.

5 - No se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto.

6 - Cuando se presenten varias candidaturas a la Presidencia la votación podrá llevarse a cabo mediante un procedimiento de voto electrónico establecido por el Consejo Superior de Deportes, siempre que lo solicite al menos un candidato.

7 - En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, que se resolverá también por mayoría simple. De persistir el empate, la Mesa Electoral llevará a cabo un sorteo, entre los candidatos afectados por el mismo, que decidirá quién será el Presidente.

8 - El Presidente electo pasará a formar parte de la Asamblea General como miembro nato y ocupará la presidencia de la misma inmediatamente después de celebrada la votación en la que haya sido elegido.

9 - Si el Presidente de la FEB fuera suspendido o inhabilitado por resolución definitiva por un período igual o superior al que resta para agotarse el mandato, siendo éste igual o superior a seis meses, procederá la convocatoria de elecciones a Presidente, salvo que se suspenda la ejecutividad de la resolución sancionadora.

OCTAVO.- Se recuerda que será admitido como medio de presentación de documentos el correo electrónico (**secretariageneral@febolos.es**) siempre que el documento sea enviado seguidamente en original a la FEB y recibido en las 24 horas siguientes.

NOVENO.- En todo recurso o reclamación remitido, deberá venir identificada la persona que lo presenta, con su correspondiente fotocopia del D.N.I., y domicilio a efectos de notificaciones.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



ESPERANZA REVERTE CRISTINO - SECRETARIA GENERAL